

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL DR. ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. y T.E. IVETT VILCHIS TORRES Y POR OTRA, LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PLANTEL" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 71 y 76, Fracción 1, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA FACULTAD" y "EL PLANTEL" suscribientes del presente.
3. Que la M. en C. y T.E. Ivett Vilchis Torres es la Directora del Plantel Dr. Ángel María Garibay Kintana de la Escuela Preparatoria; y el M. en C.S. Julio Basilio Robles Navarro es el Director de la Facultad de Odontología, respectivamente y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal a los alumnos de "EL PLANTEL" en sus mismas instalaciones, a través de la unidad móvil propiedad de "LA FACULTAD", de acuerdo con la calendarización aprobada por "LAS PARTES".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL PLANTEL" se compromete a:

1. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.
2. Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento y 10 litros de gasolina a la semana para su traslado.
3. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Dental Móvil, en caso de algún problema o requerimiento.
4. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente Convenio, entre la comunidad de "EL PLANTEL".

II. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesario, así como papelería de control e información.
2. Participar con pasantes de Servicio Social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del Servicio, objeto del presente Convenio.
3. Prestar su Servicio dos viernes de cada mes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente Convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México, administre dicho ingresos para solventar los gastos generados por el Servicio objeto del presente Convenio de acuerdo a las necesidades de "LA FACULTAD".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "EL PLANTEL".
2. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
3. Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente Convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.



4. Informar a los interesados sobre el costo de los tratamientos dentales que se proporcionarán, en base a la lista de precios que la Facultad establezca.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": la M.S.H.O. María de Lourdes Solís Segura Coordinadora de Difusión y Extensión
- Por "EL PLANTEL": la L.A. Leticia Vázquez García, encargada de Apoyo Académico.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones



posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL PLANTEL"

M. EN C. y T.E. IVETT VILCHIS
TORRES
DIRECTORA

POR "LA FACULTAD"

M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES
NAVARRO
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PLANTEL ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -



Revisado